

Entre *uxor*, *mater* y *concubina*. Semblanza e identidad del emperador Constantino en la legislación tardoimperial

José Luis CAÑIZAR PALACIOS

Universidad de Cádiz
jose Luis.palacios@uca.es

Recibido: 20 de enero de 2015

Aceptado: 1 de marzo de 2015

RESUMEN

Pretendemos perfilar la personalidad del emperador Constantino en especial mediante el análisis de su relación amorosa primero con Minervina y luego con Fausta y sin olvidar el vínculo afectivo con su madre Helena, de ahí la referencia a *uxor*, *mater* y *concubina* de nuestro título. Para ello analizaremos si ejercieron algún tipo de influencia en la composición de su producción normativa y si fue así en qué medida pudieron determinar el devenir histórico de las siguientes décadas. Considérese al respecto que en general Constantino tuvo que conjugar sus pretensiones políticas y de gobierno con estas relaciones, mostrando gran destreza en el manejo de los tiempos y las formas, eso sí, anteponiendo siempre lo primero a lo segundo.

Palabras clave: Constantino. Legislación tardoimperial. *Ambiguitas*. Relaciones personales.

Between *Uxor*, *Mater* and *Concubina*. Profile and Identity of the Emperor Constantine in Late Roman Legislation

ABSTRACT

We aspire to shape the Constantine's personality in particular by analyzing his loving relationship, first with Minervina and then with Fausta, and not forgetting the bond with his mother Helena, hence the reference to *uxor*, *mater* and *concubina* in our title. We will analyze if these women exercised any influence on the composition of his production rules and, if so, to what extent they were able to determine the historical development of the following decades. From this point of view we must consider in general the emperor had to combine their political claims and government with these relationships, showing great skill in handling times and ways, always putting the first to the second.

Key words: Constantine. Late Roman law. *Ambiguitas*. Personal relationship.

Sumario: 1. Introducción. 2. Protagonistas femeninos. 2.1. Minervina. 2.2. Fausta. 2.3. Helena. 3. Influencia de las relaciones en la normativa. 4. Conclusiones.

1. Introducción

Pocos emperadores como Constantino han atraído y siguen atrayendo tanto la atención de estudiosos e historiadores,¹ al punto que se estima como el más importante *Augustus* de la Antigüedad Tardía, desarrollando un reinado que pasa por ser uno de los más extensos dentro del contexto tardorromano además del más largo de todo el s. IV d.C. (en efecto, sólo le superaría el de Teodosio II, quien reinó en la *pars Orientis* del 408 al 450, esto es, durante 42 años),² marcando un antes y un después: no en vano comúnmente se acepta que ninguna historia del imperio romano puede concluir sin Constantino y ninguna historia de Bizancio puede iniciar sin él (de hecho hasta otros 10 emperadores bizantinos, incluido el último emperador de Bizancio, Constantino Paleólogo, llevaron su nombre).³

Es además un emperador que, como antaño otros grandes dirigentes de la Antigüedad, provocan, en función de quien las formule, diferentes valoraciones, lo que en Constantino se observa tanto en la historiografía de nuestros días como en la de su tiempo.⁴ Así sucede que mientras la historiografía pagana tardoantigua vincula su reinado con el inicio del colapso y desintegración del imperio, subrayando la *ambitio* del emperador,⁵ resaltando oscuros episodios de su reinado, alguno de los cuales serán objeto de nuestra atención, como las muertes de Crispo o Fausta⁶ y definiéndolo desde la perspectiva religiosa como un renegado,⁷ por el contrario los escritores cristianos realzan el valor de Constantino, no sólo como seguidor de Cristo, caracterizándole entonces como un benefactor de la Iglesia y un elegido de Dios, sino como buen dirigente y gobernante, legitimando en todo momento su proceder.⁸

¹ Se ha afirmado acertadamente que su figura posee un carácter inmortal. Al respecto véase AVERIL CAMERON. 1998, 4. Acerca de los últimos trabajos sobre Constantino, entre otros caben destacar *Constantino il Grande alle radici dell'Europa* (DAL COVOLO – GASPARRO SFAMENI, eds., 2014) y el monográfico multidisciplinar *Costantino. Prima e dopo Costantino* (BONAMANTE – LENSKI – LIZZI TESTA, eds., 2012).

² Recordemos que el primero de los emperadores, Augusto, reinó desde el 31 a.C. hasta el 14 d.C., es decir, durante 44 años, o 41 si consideramos la fecha del 27 a.C. como la del inicio de su gobierno. Por su parte Constantino sería elevado al rango de *Augustus* en el año 306, desarrollando hasta su muerte en el año 337 un reinado de 31 años, si bien únicamente en solitario a partir del 324, una vez consumada su victoria sobre Licinio, con quien compartiría el poder durante 11 años (del 313 al 324).

³ Más aún, en el contexto histórico del imperio bizantino será habitual que se aluda a su nombre para obtener legitimidad en el trono, convirtiéndose Constantino en símbolo de ortodoxia y legitimación. Al respecto *vid.* GALLINA 1994.

⁴ Respecto a la diferente interpretación de la figura de Constantino y las raíces de su “leyenda negra” véase GERHOLD 2013.

⁵ Así por ejemplo Aurelio Víctor en su *De Caesaribus* (Aur. Vict. *De Caes.* 40.2) afirmaba *Quod tolerare nequiens Constantinus, cuius iam tum a puero ingens potensque animus ardore imperitandi agitabatur ...* (“Constantino, cuyo espíritu, fuerte y poderoso, ya desde niño estaba dominado por la pasión de gobernar...”; trad. de E. Falqué, Gredos, Madrid, 1999, 242).

⁶ Es el caso de Zósimo en su *Nueva Historia* (Zos. II.29-39). Tal es la atracción de estos supuestos hechos que el episodio ha sido incluso recreado en tragicomedias. Así por ejemplo en el s. XIX por MONTICINI 1830.

⁷ Sería el caso del retor Libanio o de Juliano: Lib. *Or.* XXX.6 y 37, donde se le acusa de destruir y saquear templos o Iul. *Or.* X.38 a-b, donde se le presenta como ateo y renegado. Ciertamente es que, en cambio, otros autores paganos como Aurelio Víctor o Eutropio no se pronuncian sobre su conversión al cristianismo.

⁸ Por ejemplo Eus. *VC* 1.4-6 o Lact. *De mort. pers.* 44.9-12. En relación al elogio de Constantino por parte de la literatura cristiana véase MORENO RESANO 2013.

La historiografía moderna, por su parte, ha valorado asimismo de modo desigual su figura histórica, dividiéndose entre quienes le formulan las más despiadadas críticas y le identifican con un emperador cruel, siguiendo el camino trazado a fines del s. XVIII por el británico Edward Gibbon en su obra capital *The Decline and Fall of the Roman Empire* y donde le presenta carente de valores religiosos, ambicioso y ávido de poder,⁹ y de otra parte aquellos otros que lo caracterizan como el paradigma del príncipe cristiano al extremo que incluso se le define como el “décimo tercer apóstol”.¹⁰

En consecuencia no existe acuerdo alguno sobre su figura, en particular porque si algo le caracteriza es su ambigüedad,¹¹ además consciente y buscada, y que hemos de entender en el sentido que la definía el gramático de fines del s. IV d.C. Servio Honorato en su comentario a *La Eneida*, esto es, “no como algo incierto, sino de algún modo doble”,¹² de ahí tal vez la distinta interpretación que de su imperial persona se realiza. Se trata además de una ambigüedad que funcionaría tanto a en el ámbito de su vida pública como en el de su vida privada. En el primer caso manifestada en su capacidad de adaptación a la realidad de un contexto histórico variable, muestra de lo cual es la inteligente manipulación que practica de la información al objeto de trasladar en cada momento una concreta imagen,¹³ siendo capaz de conjugar en el plano político continuidad y transformación. Más complejo es en cambio definir el estilo de su vida privada, si bien da la impresión que fue asimismo ducho en la mezcla de egoísmos e intereses individuales con elementos de la más pura tradición romana.

Sea cual sea la estimación final de su persona, trátase de la hostil o de la afín, de la visión moderna o de la antigua, a partir de ellas trasciende la figura de un hombre expeditivo y autoritario,¹⁴ inteligente, egoísta, con carisma y determinación, aspectos

⁹ GIBBON 1968.

¹⁰ KERESZTES 1981.

¹¹ Desde este punto de vista quizá se trate del paradigma de un elemento ampliamente extendido en el s. IV d.C.

¹² ... *ambiguum non incertam, sed modo duplicam* (Serv. *comm. Aen. Verg.* III.180; usamos la edición latina *Servii Grammatici qui feruntur Vergilii carmina commentarii*, G. Thilo – H. Hagen, vol. I, Georg Olms, Hildesheim–Zürich–New York, 1986).

¹³ Clara muestra de ello es su producción monetaria o los distintos panegíricos imperiales compuestos en su honor, que entre otros cometidos pretenden respaldar su condición de soberano legítimo recalcando su derecho hereditario al trono antes que su vinculación al sistema tetrárquico. Al respecto véase WARMINGTON 1974.

¹⁴ Prueba de esta energía y decisión del emperador es la misma legislación imperial, ya que a él pertenece la única constitución imperial compilada en el *Codex Theodosianus* que expresa en primera persona del singular, y además de modo contundente, la voluntad del emperador: *CTh.* IX.1.4. El emperador Constantino a todos los provinciales. “Si alguien de cualquier posición, rango o dignidad cree que puede probar algo confiada y claramente contra alguno de los *iudices*, *comites* o contra alguno de mis amigos o palatinos, en referencia a que alguno de ellos ha cometido algún acto que parezca que se ha hecho sin integridad y justicia, le está permitido aproximarse y apelarme sin preocupación y con seguridad. Yo mismo oiré todo; yo mismo conduciré la investigación y si la acusación se prueba, yo mismo me vengaré. Dejadle hablar con seguridad y con una conciencia clara. Si prueba el caso, como he dicho, yo mismo castigaré a quien me ha defraudado en este momento con fingida integridad. Además, quien haya revelado y probado la ofensa, será enriquecido con dignidades así como con recompensas materiales. Entonces puede la mayor divinidad serme propicia y guardarme incólume, como espero, con el Estado más feliz y floreciente”. Dada el 17 de septiembre del año 325.

que se dejan notar, como seguidamente comprobaremos, en sus relaciones amorosas, poco estudiadas y analizadas, aun cuando pudieron ejercer cierta influencia en sus mecanismos de propaganda, incluida determinada producción normativa de universal aplicación en el conjunto del imperio.

Téngase en cuenta de otro lado que su largo reinado supone que tratamos de uno de los emperadores que más posibilidades tuvo de influir en la elaboración y composición de la *lex romana* tardoimperial y en consecuencia de perfilar buena parte de la actitud del Estado tardorromano frente a todo tipo de asuntos (administrativos, culturales, religiosos, penales, fiscales, militares, morales...). Buena muestra de su intensa producción normativa es la conservación en el *Codex Theodosianus* de más de 340 constituciones imperiales de diversa temática y fechadas entre los años 312 y 337,¹⁵ y a la que cabría sumar legislación incluida en el *Codex Iustinianus* y no seleccionada por los *contextores* teodosianos¹⁶ así como la referencia, tanto en fuentes literarias de diverso tipo, particularmente de escritores cristianos, como en legislación posterior, a disposiciones no recogidas ni por los compiladores teodosianos ni por los justinianos.¹⁷

De dicha producción será de nuestro interés preferentemente aquella relacionada con aspectos vinculados a la moralidad, y particularmente la que se refiere a temática ligada al matrimonio, legislación ésta que se ha manejado como argumento principal para afirmar el carácter cristiano del emperador.¹⁸ No es, en cualquier caso, nuestra pretensión tratarla desde ese punto de vista, sino tomarla en consideración a la luz de su trayectoria personal, contándose en su biografía diferentes episodios que comprometieron su actuación como gobernante, provocando la necesidad a veces de conciliar, a veces de justificar, a veces de ignorar y otras tal vez de sacrificar sus propósitos individuales por lo estimado como más conveniente desde el punto de vista político, todo ello al objeto de lograr de un lado una legitimidad que sin duda le sería precisa para alcanzar estabilidad en el trono, y de otro mostrar y preservar la continuidad de elementos inherentes a la máxima autoridad romana, incluyendo los de índole moral.¹⁹

No puede olvidarse que desde el punto de vista político, en sentido estricto, se trataría en origen de un usurpador, ya que Constantino no estaba señalado ni como

¹⁵ Considérese al respecto que hablamos de la legislación que en su momento fue compilada por los *contextores* teodosianos, no del volumen total de la que fue emitida durante su reinado y que ha de pensarse que sería mucho más elevada. Añádase a ello que incluimos en ella legislación que posiblemente deba adscribirse a Licinio. Sobre el particular véase CORCORAN 1993.

¹⁶ En función de lo dicho por Jean Gaudemet estaríamos hablando de otras 56 constituciones imperiales (GAUDEMET 1983, 154-156).

¹⁷ Por ejemplo la mención a un edicto del año 324 en Eus. *VC* II.24-42. Al respecto véase DUPONT 1971. Para una recopilación de este tipo de textos véase SILLI, ed., 1987; *Id.* 1983.

¹⁸ GAUDEMET 1979, 193.

¹⁹ En relación con ello, y con independencia de su veracidad, la publicística imperial se encargará de caracterizar al emperador con virtudes altamente positivas, apreciadas y tradicionales en los dirigentes romanos, tal y como puede observarse en la legislación o más claramente en los panegíricos latinos y en las monedas. De este modo se habla por ejemplo de su *clementia* o de su *pietas* en el marco público o de la *puccitia* en el privado. Acerca de las virtudes del emperador Constantino véase RODRÍGUEZ GERVÁS 1991, 92-101.

futuro *Augustus* ni como futuro *Caesar* en el esquema diseñado por los tetrarcas, precisando por tanto de elementos que le asentasen en el poder, siendo de capital importancia en ese sentido el manejo de mecanismos de propaganda.²⁰ Por lo demás, en ese alejamiento de Constantino del colegio imperial de la tetrarquía se ha pretendido ver alguna influencia de aspectos de su vida privada: en particular se ha relacionado de un lado con su posible condición de cristiano en el momento de producirse la programada abdicación de Diocleciano y Maximiano del 305²¹ y de otro con sus propios orígenes familiares, si se admite la condición de concubina de su madre Helena, lo que teóricamente le colocaría en un rango inferior al de los hijos nacidos de la unión de su padre Constancio Cloro con Teodora, hija o hijastra del *Augustus* Maximiano Hercúleo.²² En todo caso su posterior matrimonio con Fausta en el año 307 y la subsiguiente descendencia será de capital importancia para la futura consolidación de su linaje al frente de los destinos del imperio,²³ viéndose obligado para ello a manejar de manera sutil tanto su propio origen como su pasada trayectoria amorosa.

Nos interesará particularmente, como arriba hemos señalado, la normativa de Constantino vinculada a la moralidad, a la institución matrimonial y al concubinato, en particular la que pudiera ligarse a su actitud y relación con las mujeres de su vida, trátase de Minervina, la primera pareja que se le conoce y de la que habremos de definir su status y precisar su relación, o de Fausta, descendiente de Maximiano con la que contrae matrimonio en el año 307 y que resultará esencial para la futura configuración de la dinastía constantiniana, recuperándose además con ello la política dinástica suspendida desde el asesinato de Severo Alejandro en el año 235. No puede olvidarse un tercer protagonista femenino de gran importancia en la vida privada del emperador: su madre Helena, aparentemente de origen y trayectoria similares a los de Minervina.

Sea como fuere entendemos, de entrada, que interviene una sustancial diferencia en cuanto a la raíz de la unión de Constantino con las que fueron madres de su prole. Así con casi toda probabilidad en el caso de Minervina funcionaron como motor de la relación, y por este orden, la atracción física, el apetito sexual y el afecto sincero (como anteriormente pudo suceder en la de los padres del emperador, esto es, Constancio Cloro y Helena), mientras que en el de la segunda, Fausta, la motivación

²⁰ Tal es la intención, por ejemplo, de lo dicho en el panegírico de anónima autoría del año 310, donde se subraya justamente que Constantino es emperador legítimo: *Sacrum istud palatium non candidatus imperii sed designatus intrasti, confestimque te illi paterni lares successorem videre legitimum* ("Tú no entraste en este sagrado palacio como un candidato al imperio, sino como un emperador designado e inmediatamente los lares paternos vieron en ti al legítimo sucesor" (*Pan. Lat. VI(VII).4.1*; usamos en este trabajo la traducción de F. de P. Samaranch en *Biógrafos y panegiristas latinos*, Madrid, 1969; para la edición latina empleamos la de R. A. B. Mynors, *XII Panegyrici Latini*, Oxford University Press, 1964). En la mención de los panegíricos citamos entre paréntesis el orden cronológico de su pronunciación.

²¹ ELLIOTT 1989, 289.

²² Según la prosopografía Teodora sería hija de Eutropia, esposa de Maximiano, y de su anterior marido Afranio Anibaliano (*PLRE*, vol. I, 895). No existe unanimidad al respecto y hay quien la considera directamente hija de Maximiano (LEADBETTER 1998, 76-77).

²³ Recuérdese que la mujer desempeñó un rol relevante en la labor legitimadora de los emperadores y en la gestación de las dinastías, lo que a inicios del s. IV d.C. sería especialmente determinante. Al respecto HIDALGO DE LA VEGA 2003.

inicial y única fue política, si bien más adelante pudieron desarrollarse igualmente otros aspectos como el reclamo sexual y el amor conyugal. En suma, Constantino ejemplifica dos de los supuestos principales que propician la formación de una pareja, esto es, el amor sincero y el amor de conveniencia. Esta segunda posibilidad encaja mejor con la conocida habilidad de la que hizo gala en el uso de las féminas de su entorno, en especial con miras a objetivos políticos (así por ejemplo el matrimonio de su hermanastra Constancia con Licinio).²⁴

2. Protagonistas femeninos

2.1. Minervina

En cuanto a Minervina, debe recordarse que han sido escasos los trabajos dedicados al estudio de su figura,²⁵ siendo definida en ocasiones como concubina y más extraordinariamente como esposa de Constantino. En el primer caso así la describen por ejemplo Aurelio Víctor (Aur. Vict. Epit. 41.4) y Zósimo (Zos. II.20.2). En cambio sólo lo dicho en un panegírico imperial, en concreto el del año 307, pudiera hacernos pensar que la unión practicada fue el matrimonio y que por tanto Minervina fue su esposa:

*Quomodo enim magis continentiam patris aequare potuisti quam quod te ab ipso fine pueritiae ilico matrimonii legibus traddisti, ut primo ingressu adulescentiae formares animum maritalem, nihil de vagis cupiditatibus, nihil de concessis aetati voluptatibus in hoc sacrum pectus admitieres, novum iam tum miraculum, iuvenis uxorius?*²⁶

Puede observarse, en definitiva, que en el mismo s. IV d.C. las fuentes hicieron dispares interpretaciones del primer amorío conocido de Constantino, no habiendo acuerdo al respecto.

Independientemente de la condición de *uxor* o de concubina lo cierto es que el idilio amoroso iniciaría antes de que el futuro emperador disfrutase de un rol sobresaliente en el Estado, aunque sí es cierto que ya era el hijo de un *Caesar* dado que su padre, Constancio Cloro, detenta el cargo desde el 1 de marzo del 293 (*Pan. Lat. VIII(V).2.2-3*).²⁷ En consecuencia cabe pensar que en su unión, como hemos indicado anteriormente, primó el amor, quizá precedido de cierto deseo sexual, de

²⁴ Al respecto véase POHLSANDER 1993.

²⁵ Entre los pocos estudios que pueden citarse, LUCIEN-BRUN 1970.

²⁶ *Pan. Lat. VII(VI).4.1*: “¿Cómo, en efecto, pudiste igualar mejor la moderación de tu padre que sometiéndote, desde el término mismo de tu niñez, a las leyes del matrimonio? Desde que entraste en la adolescencia quisiste formar en ti el alma de un esposo, no admitir en tu corazón sagrado ninguna pasión errante, no saber nada de los placeres que se conceden a esta edad, antes quisiste el milagro inaudito entonces de un hombre joven vinculado a su esposa”.

²⁷ En la configuración del sistema tetrárquico ha llegado a opinarse que en su versión final los *Caesares* (Galerio y Constancio Cloro) se habrían desposado con hijas de los *Augusti* (Dioleciano y Maximiano) con anterioridad a ser elevados a dicho rango, o lo que es lo mismo, cuando eran prefectos del pretorio, es decir, no como consecuencia directa de ser *Caesares*. Al respecto LEADBETTER 1998, 77-78.

modo que habría sido seducido por Minervina, sobre todo si se le atribuye un origen humilde y se la vincula con establecimientos como las *tabernae* y más concretamente con las *cauponae*, especie de posadas donde era posible el alojamiento y que la mentalidad romana asoció muy comúnmente a fenómenos como la prostitución y los lupanares,²⁸ siendo plausible que se conocieran en una de ellas dada su disposición en las proximidades del *cursus publicus*, red de caminos frecuentado con asiduidad por gentes como el futuro emperador. La llamada erótica, pues, pudo en tal caso ser el inicio de un enamoramiento que además despertaría a temprana edad. Así si acordamos que Constantino nació entre los años 272 y 275²⁹ y que se trasladó a la *pars Orientis* hacia el 293,³⁰ muy probablemente fuera por entonces cuando comenzase la relación con Minervina,³¹ cuya edad, por lo demás, sería posiblemente similar a la de Constantino, rondando ambos los veinte años, lo cual encajaría con lo dicho por el anónimo panegirista del año 307 en cuanto a la juventud del emperador en el momento de su primer matrimonio, que es como en su caso (entendemos que erróneamente) se define esta primera relación de pareja.

Pero cuando hablamos de Minervina lo hacemos además de la madre del primogénito de Constantino, es decir Crispo, cuyo nacimiento debe fecharse a fines del s. III d.C. o inicios del s. IV d.C.,³² periodo de tiempo en el que Constantino sigue transitando por la *pars Orientis*, ligado a la figura del *Augustus* Diocleciano o a la de su *Caesar* Galerio.³³ No cabe duda, por tanto, que el trato con Minervina debió iniciarse en esa época y que fue entonces cuando concibieron a Crispo,³⁴ un hijo que pudiera estimarse fruto de una relación amorosa y afectiva, en particular si consideramos de una parte que el status de Minervina, como parece, fue antes el de concubina que el de esposa, y de otra que el concubinato, a diferencia del matrimonio, no estaba concebido para engendrar descendencia, lo cual convierte en aún más llamativo este nacimiento. A ello cabría añadir que probablemente el natalicio conllevaría que la

²⁸ MANFREDINI 1988, 330.

²⁹ Así por ejemplo Eutropio afirma que murió en Nicomedia a los 31 años de su reinado y a los 66 años de edad (Eutr. *Brev.* X.8), mientras que Eusebio de Cesarea indica que vivió el doble de tiempo que Alejandro Magno (Eus. *VC* I.8) y que reinó casi 32 años o lo que es lo mismo casi el doble de tiempo que duró su vida (Eus. *VC* IV.53). En cambio Aurelio Víctor afirma que murió a los 62 años de edad (Aur. *Vict. De Caes.* 41.16-17).

³⁰ BARNES 1982, 41-42.

³¹ Argumentando la posibilidad de que la unión entre ambos fuera la de *matrimonium* y no la de concubinato, se ha señalado que la relación pudo iniciar hacia el 295 y que Minervina formaría parte de una rama aristocrática mal conocida. Acerca del particular CHAUSSON 2002, 152, n. 100.

³² En *Pan. Lat.* IV(X).3.4, del año 321, se indica que los *Caesares* del momento (Crispo y Constantino II) se encuentran *in annis pubescentibus* así como que han roto las trabas de su primera infancia (*Pan. Lat.* IV(X).3.6: *cum involucria infantiae vividum rupit ingenium*). De Crispo, además, se afirma más adelante que se halla en sus *pueriles annos* (*Pan. Lat.* IV(X).36.3) y que, como su padre, ya inspiraba terror a los bárbaros: *Pan. Lat.* IV(X).3.5 (de hecho habría participado en una campaña contra ellos en el Rin). Si tenemos en cuenta de una parte lo dicho por el panegirista Nazario, de otra que según Zósimo había alcanzado la juventud en el momento de ser elevado al rango de *Caesar*, lo que tuvo lugar en el 317 (Zos. II.20.2) y por último que en el 322 estaba casado y tenía un hijo (*CTh.* IX.38.1), es muy posible que su nacimiento aconteciera hacia el año 300.

³³ BARNES 1982, 41-42.

³⁴ Si las principales residencias de poder de Diocleciano fueron Sirmium y Nicomedia posiblemente fuera en ellas donde residiera Minervina y donde naciera Crispo.

pareja mantuviera el contacto a lo largo del tiempo pese a las frecuentes idas y venidas de Constantino, ocupado en el desempeño de sus tareas militares.³⁵ En definitiva, hablamos de una relación amorosa que *a priori* no sería la idónea para alguien de las expectativas y dignidad del futuro emperador, pese a lo cual, y probablemente por ello mismo, presentaría sólidas bases.³⁶ Junto a lo dicho, recuérdese que el propio Constantino, si otorgamos la condición de concubina a su madre Helena, es fruto de una relación parecida, lo que no supuso obstáculo alguno para que su padre Constancio Cloro alcanzara una elevada posición en el imperio.

En cuanto a la confusión relativa al status jurídico de Minervina y al tipo de unión practicada con Constantino, debe tenerse en cuenta de una parte que no se precisaron en Roma ni ceremonias ni certificados para estimar como válido un matrimonio, en segundo lugar que la principal diferencia entre matrimonio y concubinato estriba en el distinto status y *dignitas* de los miembros de la pareja, siendo inferior el de la concubina,³⁷ en tercer lugar que el concubinato fue habitual en el ámbito de la civilización romana al tiempo que admitido socialmente,³⁸ en cuarto lugar que igualmente fue muy común en el seno de la elite del ejército,³⁹ y por último que, como el matrimonio, se concebía como una unión monógama, duradera y estable,⁴⁰ habiendo sido definida como “aquel tipo de unión que no quiere o no puede ser un matrimonio”.⁴¹ Añádase a ello que no sería extraño que apareciera como una atractiva alternativa para, entre otros, aquellos jóvenes que deseaban una pareja estable pero que querían evitar las responsabilidades y consecuencias de un *iustum matrimonium*,⁴² sobre todo si tenían aspiraciones, caso de Constantino, a rangos superiores, y para lo cual sería un freno un matrimonio con una mujer de humilde o despreciable cuna, circunstancia de las vinculadas a las *tabernae*,⁴³ y con las que podía existir amor y deseo carnal pero no un matrimonio legítimo. En suma, no extraña que pueda existir cierta confusión a la hora de definir con un término la unión de Minervina y Constantino, si bien nos inclinamos por “concubinato” antes que por “matrimonio”. De hecho de

³⁵ Bajo el prisma de que su relación fue la de matrimonio y no la de concubinato se ha especulado incluso con la posibilidad de que tuvieran más descendencia. CHAUSSON 2002, 152, n. 100.

³⁶ En este sentido pudiera aplicarse la frase que en el contexto del conflicto paganismo-cristianismo emplea en su *Pro templis* el rétor Libanio: “Igual ocurre con aquellos que sienten un amor físico: por el hecho de que se les prohíba practicarlo, lo hacen aún más y terminan por ser amantes más apasionados del objeto amado” (Lib. Or. XXX.26; trad. de Á. González Gálvez en Libanio, *Discursos* II, Gredos, Madrid, 2001).

³⁷ Así se desprende del análisis de las fuentes literarias, jurídicas y epigráficas. TREGGIARI 1981.

³⁸ De hecho a una fuente marcadamente hostil a Constantino como Zósimo, vivamente interesado en denostarlo, apenas parece interesarle este aspecto, limitándose a aportar el nombre de Minervina, definirla como su concubina e identificarla como la madre de Crispo (Zos. II.20.2). Todavía en el s. VI d.C., como muestra una constitución imperial de Justiniano, el concubinato era descrito como *licita consuetudo* (C.I. VI.57.5 del año 529).

³⁹ LEADBETTER 1998, 79. Ejemplo de ello sería Constancio Cloro, padre de Constantino, en particular si se admite la condición de concubina de Helena.

⁴⁰ En relación a las diferencias entre uno y otro véase FIORI 2011.

⁴¹ GAUDEMET 1989, 3.

⁴² Al respecto véase GRUBBS 1995, 295.

⁴³ Téngase en cuenta que la aún vigente legislación augustea, caso de la *lex Iulia de maritandis ordinibus* o la *lex Papia Poppaea*, prohibían las uniones matrimoniales entre hombres libres y mujeres de escasa reputación.

considerarse a Minervina como *uxor* y no como concubina de Constantino, habría de suponérsele cierto status,⁴⁴ y en cambio el registro histórico apenas se hace eco de su nombre. Además, de haber sido su esposa, aportaría algún tipo de dote al matrimonio y de ello debiera quedar alguna huella documental, cuestión que tampoco trasluce en la documentación disponible. Súmese a lo dicho que significativas fuentes cristianas como la *Vida de Constantino* de Eusebio de Cesarea silencian toda referencia a Minervina,⁴⁵ posiblemente porque en la óptica cristiana causaba rechazo cualquier tipo de relación de pareja que no fuera la del matrimonio, incluido el concubinato.⁴⁶

Entendemos, pues, que serían las similitudes prácticas entre un tipo y otro de unión las que impulsan al panegirista del año 307 a elogiar la actitud de Constantino por su pronta atracción hacia una pareja estable y a presentar como matrimonio lo que en realidad fue un concubinato.⁴⁷

En cualquier circunstancia que se nos haya conservado el nombre de Minervina permite afirmar que su idilio con Constantino no fue algo ni pasajero ni intrascendente ya que se trata de la madre de su primogénito, lo cual aproxima aún más su relación a lo que se concebía como matrimonio, ya que una de sus finalidades, como hemos dicho, y a diferencia del concubinato, era la procreación.⁴⁸ Más aún, Crispo no sólo sería legitimado sino tratado con honor, aun cuando posteriormente Constantino se desposase con Fausta, de modo que desempeña hasta poco antes de su muerte un rol fundamental en la dinastía constantiniana, siendo de hecho elevado al rango de *Caesar* el 1 de marzo del año 317 y otorgándosele incluso un trato preferente frente a sus hermanastros.⁴⁹ En suma, nada parece indicar el dramático desenlace final que tendrá el primero de los hijos del emperador, al contrario, se le apunta como legítimo heredero y recibe un tratamiento honorífico,⁵⁰ lo que se mantiene hasta casi instantes antes de morir.⁵¹ Precisamente esta trágica y oscura muerte puede ser, entre otros, un

⁴⁴ *Vid.* nota nº 31.

⁴⁵ Aunque por diferentes razones otro tanto sucedería con Fausta.

⁴⁶ Tal es el caso de Lactancio en sus *Institutiones Divinae* VI.23.23-30, destacando como valor esencial la castidad y como única relación de pareja legítima la del matrimonio, o de San Agustín, quien afirmará que los que viven en concubinato tienen incluso una culpa mayor que los adúlteros ya que éstos actúan en secreto y los otros abiertamente (*Aug. serm.* 289.4).

⁴⁷ En efecto la jurisprudencia romana no establece una clara diferencia entre esposa y concubina salvo en lo que se refiere a la *dignitas* (*Dig.* XXXII.49.4: “Poco interesa que el legado de lo comprado y dispuesto para ella sea para una mujer <legítima>” –*uxor*– o para una concubina, pues sólo se distinguen por su diferente dignidad –*dignitas*–; usamos la traducción española de A. D’Ors y otros, Aranzadi, Pamplona, 1975).

⁴⁸ Como se ha subrayado, la evidencia epigráfica de época altoimperial refleja que el *concubinatus* no se concebía para engendrar hijos. GRUBBS 1995, 294.

⁴⁹ Se ha destacado que en la figuración conjunta que de ellos se hace en las monedas Crispo es representado con mayor dignidad (y en ocasiones con mayores dimensiones), lo que igualmente se produce en la información literaria donde Crispo es *maximus Caesarum* (*Pan. Lat.* IV(X).36.3). En relación con ello *vid.* CARA 1993, 174-175. De otro lado las *subscriptiones* de las constituciones imperiales en las que aparece con la dignidad de *Caesar*, y compartiendo consulado con su hermano Constantino II, su nombre siempre aparece en primer lugar. Así sucede en las leyes de los años 321 y 324.

⁵⁰ A la vista de documentos como la *Origo Constantini* pudiera incluso afirmarse que Crispo era elevado casi a la categoría de héroe.

⁵¹ Al respecto cabe señalar que la elevada consideración de Crispo aún se observa en monedas emitidas con motivo de la celebración de las *vicennalia* de Constantino en Roma en julio del año 326, de modo que la caída en desgracia de Crispo sólo se reflejaría en ellas tras esa fecha. Sobre el particular RAMSKOLD 2013,

factor que incida en la falta de información sobre Minervina, de modo que como se ha dicho,⁵² si éste hubiera sobrevivido y reinado, probablemente estaríamos mejor informados sobre ella, ya que independientemente de su condición de concubina o de esposa de Constantino, fue madre de Crispo y éste sí que recibió en vida honores.

Finalmente señalemos que Minervina con casi total seguridad habría fallecido antes del 307, esto es, en el momento de la unión matrimonial de Constantino y Fausta. Si acordamos que sus raíces y trayectoria resultan semejantes a las de Helena, madre del emperador, a la que su hijo dispensa respeto y veneración concediéndole un tratamiento preferente, cabe concluir que, aunque a otro nivel, y dado lo consolidado de su relación, posiblemente otro tanto habría sucedido con Minervina de estar viva en el 307.⁵³ De cualquier modo su muerte hubo de ser un duro golpe para el emperador (su relación pudo durar unos 10 años) si como todo parece indicar primó en ella el común acuerdo de la convivencia y la intención de erigirse en pareja. Aún más, aunque en la relación de concubinato la *affectio maritalis* jurídicamente no era concebible, en este caso sí pudo serlo desde un punto de vista moral y ético,⁵⁴ conservando Constantino en todo momento el recuerdo, respeto y aprecio por la que fuera su primera pareja, de lo que sería un definitivo y esclarecedor testimonio el futuro trato dispensado a Crispo, no sólo legitimado sino, como hemos indicado, señalado como sucesor en el trono.

En idéntico sentido pudiera interpretarse la mención a determinadas virtudes morales del emperador, caso de la *continentia* y de su rechazo a la *vaga cupiditas* en el panegírico del 307 (*Pan. Lat. VII(VI).4.1*) o de la *pudicitia* en el del 313 (*Pan. Lat. XII(IX).4.4*),⁵⁵ aspectos que nos inducen a pensar que desde la muerte de Minervina no tuvo otra relación afectiva, como tampoco en los años inmediatos al 307, supone-

429. En relación a la fecha del fallecimiento de Crispo últimamente se ha apuntado que tendría lugar mientras Constantino se trasladaba a Roma para festejar sus *vicennalia* (BARNES 2011, 146-147).

⁵² LUCIEN-BRUN 1970, 404.

⁵³ La ley romana no permitía la posibilidad de tener a un tiempo esposa y concubina, siendo ésta una de las razones por las que pudiera optarse por el concubinato, y no por el matrimonio, ya que al no existir obligaciones jurídicas resultaba mucho más sencillo disolver la unión si posteriormente el hombre deseaba contraer matrimonio con una mujer de su mismo status o de status superior. Tal parece haber sido el proceder de Constantino Cloro con Helena, rechazada por Teodora hacia el año 289. En el caso de Constantino, si Minervina tuvo la condición de concubina y todavía vivía en el 307, lo que parece poco probable, se habría separado sin problemas de ella para desposar a Fausta. Además en tal caso casi con total seguridad que habría recibido algún tipo de donación por parte de Constantino ya que la jurisprudencia romana no lo impedía (*Dig. XXXIX.5.31*), y tampoco consta nada parecido en la documentación. Todo hace suponer, pues, que efectivamente habría fallecido con anterioridad al 307.

⁵⁴ Empleamos el término únicamente desde el citado punto de vista ético, pues desde el punto de vista jurídico no eran posibles en una relación de concubinato ni *affectio maritalis* ni *conubium* , siendo ésta una diferencia más con el *iustum matrimonium* . Al respecto *vid.* NÚÑEZ PAZ 1988, 55-82.

⁵⁵ En este segundo caso, y como también hará en el futuro Eusebio (*Eus. VC I.33*), se contraponen esta virtud del emperador a la libido de Majencio. En todo caso aunque la mención del anónimo panegirista aluda a la relación de Constantino con Fausta, subrayaría que la moral del emperador sólo contemplaba la monogamia como relación de pareja. Por lo demás en la *Vida de Constantino* de Eusebio son frecuentes las alusiones a su intachable conducta moral, de lo que se infiere la posesión de virtudes altamente apreciadas como sería el caso de la *pudicitia* o la *castitas* (p.ej. *Eus. VC I.3.4; 9.1; 11.1; 19.2, ...*). Más aún, Eusebio afirma que “la famosa virtud de la castidad solamente se da entre los cristianos” (*Eus. VC I.34; trad. de M. Gurruchaga, Gredos, Madrid, 1994*).

mos que por la corta edad de Fausta, y que provoca la alabada y probable abstinencia sexual que en esta unión matrimonial se vería obligado a mantener hasta que ella llegase a la adolescencia.⁵⁶ No en vano, con posterioridad, Nazario, el panegirista del año 321, le define como *abstinentissimus imperator* (*Pan. Lat. IV(X).34.1*), alabando que nunca se dejase arrastrar por la libido y que en cambio considerase a la belleza como *pudoris ornatrix*. En ese sentido, dado que por entonces Constantino ya tendría descendencia con Fausta, o lo que es lo mismo, habría abandonado la abstinencia sexual, sería posible además interpretar el matrimonio como un freno a las bajas pasiones, alejando a sus integrantes, especialmente al hombre, y más si era de cierta *dignitas*, de otras conductas reprobables e inmorales (p.ej. trato con prostitutas y lupanares).

Por último el affaire amoroso con Minervina pondría de manifiesto algunos aspectos de la personalidad de Constantino, tales como su fuerte temperamento y carácter, su resolución, su determinación y sobre todo su pragmatismo, pero también que pudo desarrollar hacia ella un cariño sincero, como ejemplifica el que no le importase su escasa cuna. Además cabe interpretar el obligado posterior silencio público hacia su persona como muestra de que sacrificaría la huella de éste su primer amor en pro de asentarse como soberano del imperio.

Más complicada resulta la tarea de rastrear algún tipo de influjo de esta relación en la primitiva legislación atribuida al emperador dado, de un lado, que apenas conservamos noticias sobre la producción normativa emitida entre los años 306-312, cuestión de otra parte que ha de relacionarse con el caos institucional subsiguiente al fracaso del sistema tetrárquico,⁵⁷ y, de otro, que sin duda en esos años las preocupaciones fueron otras. Habremos de hecho esperar al periodo en que gobierna en solitario, esto es, a partir del 324, para intuir y percibir en sus leyes la huella del trato personal no sólo con Minervina, sino también con Fausta.

De lo que no cabe duda es de que el inteligente y astuto Constantino, pese a los evidentes inconvenientes que se devengarían de la relación amorosa entre un hombre de elevada *dignitas* y una fémina de ínfimo status, supo sacarle partido a esta unión, dando con ella los primeros pasos para forjar una dinastía, tal y como revela la protección y el privilegiado trato dispensados a Crispo, cuestión que se refuerza tras el matrimonio con Fausta, madre de otros cinco hijos. En efecto, en el 317 fueron elevados al rango de *Caesar* dos hijos de Constantino, cada uno de una madre diferente: Crispo y Constantino II.⁵⁸

⁵⁶ No obstante determinada producción literaria contraria al emperador nos lo describe como un personaje dado al gozo y al placer, caso por ejemplo del emperador Juliano en el discurso conocido como “El banquete” (*Iul. Or. X.18a*) o del propio Zósimo, quien afirma de Constantino que “no ocultó por más tiempo su natural vileza, sino que dióse a obrar en todo a su placer” (*Zos. II.29.1*).

⁵⁷ Acerca de la legislación de ese tiempo véase BETANCOURT 1996.

⁵⁸ A ellos se sumaría en la nómina de *Caesares* de ese año Liciniano, hijo de Licinio, su colega en el poder desde el 313.

2.2. Fausta

La primera cuestión que hemos de señalar es que la unión de Constantino con una mujer de alto status y *dignitas* como Fausta es, de una parte, la que cabría esperar para alguien de sus pretensiones y ambiciones⁵⁹ y, de otra, una señal de sujeción a las formas y la tradición romana, lo que oportunamente se reivindica en la propaganda constantiniana, tal y como señalaría el panegírico del 307 al presentarla como la más grande expresión de respeto a la legislación augustea sobre el matrimonio (*Pan. Lat. VII(VI).2.4*).⁶⁰ Desde este punto de vista se explicaría el posterior olvido de Minervina en unas fuentes en su mayoría interesadas en promover la legitimidad al trono del emperador y que para ello harían especial hincapié en la descendencia habida con Fausta dado que al fin y al cabo es la que acaba sucediendo en el imperio a Constantino, circunstancia a la que cabe añadir que los orígenes de Fausta, a diferencia de los de Minervina, resultan transparentes y conocidos: se trata de una de las hijas del *Augustus* Maximiano, posiblemente nacida a fines del s. III d.C., siendo casi una niña en el momento de producirse el matrimonio con Constantino.⁶¹

Una segunda cuestión que podemos subrayar es que pueden destacarse al menos tres diferencias entre la relación de Constantino con Fausta y la anterior con Minervina. La primera sería la motivación de la unión, la segunda su consideración jurídica y la tercera la edad de los contrayentes. Y otras tres serían las similitudes: dan descendencia al emperador, ambas mujeres reciben a su muerte *damnatio memoriae* (si bien por diferentes razones) y por último mantienen con él una relación, no sólo íntima y amorosa, sino probablemente cariñosa. A ello cabría sumar el rédito, inicialmente positivo, que de ellas obtuvo el emperador al posibilitarle sentar las bases para gestar una dinastía. En este sentido la unión con Fausta permitió consolidarla, si bien no es hasta el año 316, es decir, casi una década después del matrimonio, que no dio el primer fruto con el nacimiento de Constantino II,⁶² por lo que hasta ese instante, o

⁵⁹ Hablamos de una mujer que fue hija, hermana, esposa y madre de emperadores, lo que no impedirá su posterior *damnatio memoriae*.

⁶⁰ GRUBBS 1995, 111.

⁶¹ Así lo afirma el panegirista del año 307 (*Pan. Lat. VII(VI).6.2*). No menos cierto es que dice lo propio de Constantino, si bien en este caso ello respondería a una de las prácticas habituales de la propaganda constantiniana, interesada en presentarlo aún más joven de lo que en realidad era. Al respecto véase BARNES 1982, 40. En todo caso igualmente se ha sugerido que la referencia a la edad de los futuros esposos respondería a la realidad, de modo que Fausta habría nacido hacia el 290 y tendría 17 años en el momento de su matrimonio con Constantino. Sobre el particular véase CALLU 2002, 112, n. 10.

⁶² Se ha interpretado como errónea la afirmación de Zósimo en la que indica que Fausta no sería la madre de ninguno de los hijos de Constantino (Zos. II.39.1) y particularmente de Constantino II, sobre todo si se considerase que su nacimiento tuvo lugar en vez de en el 316, en febrero del 317, al datarse en agosto de ese año el de Constancio II, o lo que es lo mismo, menos de 7 meses después. Acerca de ello GUTHRIE 1966. En todo caso es obvio que el emperador sí le consideró legítimo, al punto que recibe su mismo nombre. Caso de plantear su ilegitimidad cabe cuestionarse si ello explicaría el posterior enfrentamiento civil con su hermano Constante y que le lleva a la muerte en el año 340. No puede olvidarse que, en función de lo afirmado por Zósimo, compartirían el dominio de la *pars Occidentis* (Zos. II.39.2) si bien dada la mayor edad de Constantino II, a quien correspondería el dominio de Britania, Galia e Hispania, debiera ejercer cierta tutela sobre su hermano Constante, de quien dependería el control de Italia y Panonia. Además Zósimo afirma que tuvieron desavenencias por el de Libia (Zos. II.41.1). Igualmente pudiera plantearse si esta ilegitimidad

lo que es lo mismo durante al menos 4 años (los que median entre la victoria sobre Majencio en el 312 y esa fecha), fue Crispo el único elemento útil y clave a tal fin, y aún más si tenemos presente que el otro *Augustus* del momento, Licinio, tuvo descendencia con Constancia antes que Constantino con Fausta.⁶³ Liciniano Licinio habría nacido en julio o agosto del 315.⁶⁴ En suma, por las razones expuestas Crispo sería fundamental en las aspiraciones dinásticas de su padre, perpetuándose con él, en la trayectoria íntima y personal del emperador, la memoria de Minervina. Añádase a lo dicho que si en un inicio la unión con Fausta ciertamente pudo representar un firme paso hacia su legitimación en el poder, no menos verdad es que posteriormente pudo ser un inconveniente habida cuenta de la negativa estimación que momentáneamente se haría de la figura de Maximiano, suegro de Constantino, ganando importancia entonces, de un lado, su condición de hijo de Constancio Cloro y, de otra, Crispo, su único descendiente hasta el 316. En cualquier caso, como luego recordaremos, Fausta acaba recibiendo un tratamiento honorífico que aclara cualquier tipo de debate sobre su inicial consideración, más aún, Constantino uniría en ella varios sentimientos que pudieran moverle a esta relación: deseo, ambición y amor.

De lo que no cabe duda es de la temprana edad de Fausta en el 307, ya que, como hemos apuntado, transcurre casi una década hasta que tiene con ella la primera descendencia, lo que únicamente cabe interpretar en ese sentido.⁶⁵ Por lo demás en ese intervalo de tiempo, como ya hemos anticipado, no se conoce relación alguna al emperador, que sin embargo entre el 316 y el 324 tuvo cinco hijos, cuestión que sugiere la fidelidad mostrada en su unión matrimonial y la existencia de una creciente afinidad amorosa entre ambos, eso sí, interrumpida en los últimos años de matrimonio si compartimos la versión que imputa a Fausta una relación *quasi* incestuosa con su hijastro Crispo, lo que pudo ser una de las razones que motivasen la muerte de ambos en el 326 (otras interpretaciones explican los hechos argumentando la existencia de problemas dinásticos e implicándola en una conjura palaciega contra el hijo mayor de Constantino).⁶⁶

Sea como fuere no puede olvidarse que antes de este episodio y tras la victoria sobre Licinio en el 324, Fausta, junto a Helena, quedará elevada a la máxima condición

explicaría también la nula mención a su persona en el encabezamiento de las leyes emitidas entre los años 337 y 340. Acerca de esto último véase BARNES 1980. En cuanto a la decidida intención de crear una dinastía CALLU 2002, 115 y ss.

⁶³ No obstante se esperaba que el matrimonio de Constantino con Fausta aportase hijos que le consolidaran en el poder, de modo que vinieran a sumarse al hasta ese momento único descendiente, esto es, Crispo. Así lo afirma el anónimo panegirista del año 313: *Quamuis enim, imperator invicte, iam divina suboles tua ad rei publicae vota successerit et adhuc speretur futura numerosior ...* (Pan. Lat. XII(IX).26.5).

⁶⁴ Concretamente Zósimo afirma que en el momento de ser elevado a *Caesar* (1 de marzo del 317), contaría con apenas 20 meses (Zos. II.20.2). Sobre Liciniano Licinio PLRE vol. I., 509-510.

⁶⁵ La afirmación de que Fausta habría nacido hacia el año 290 (CALLU 2002, 112; CHAUSSON 2002, 152), de modo que tendría 17 años en el momento del matrimonio con Constantino, nos resulta difícil de aceptar a la vista de la fecha del nacimiento de Constantino II. Se ha argumentado así que entre el 307 y el 316 sí nacerían hijos pero que ninguno habría alcanzado la edad adulta por lo que no habrían quedado en el registro histórico (CHAUSSON 2002, 152, n. 102).

⁶⁶ Mucha es la literatura vertida al respecto y diversas las interpretaciones que sobre los hechos se han formulado. Véanse sobre el particular, entre otros, WOODS 1998; DRIVERS 1992; DESNIER 1987; POHLSANDER 1984; AUSTIN 1980; ROUGÉ 1980; GUTHRIE 1966.

y categoría que pudiera alcanzar, siendo proclamada *Augusta*,⁶⁷ rango no disfrutado por buena parte de las mujeres de la *domus* imperial del s. IV d.C. pese a la relevancia de varias de ellas (caso por ejemplo de Justina, esposa de Valentiniano I y madre de Valentiniano II).⁶⁸ El proceder de Constantino puede entenderse así bien como una nueva maniobra política que refuerza en el poder a su familia o bien como otra muestra de reconocimiento y aprecio hacia su madre y hacia su esposa. Recuérdese en ese sentido que a las dos habría honrado previamente, sin que pueda precisarse el momento exacto, con el título de *nobilissima femina*,⁶⁹ lo que en concreto se observa en referencia a Fausta en monedas del 318-319.⁷⁰

Súmese a lo dicho que muy tempranamente se despertó el interés de Fausta por Constantino y que también muy pronto éste comienza a hallar en ella muestras de su admiración. De hecho el panegirista del año 307, no exento del alarde retórico común a este tipo de literatura, afirma que cuando se produce el matrimonio primaba en la relación el amor, que Maximiano la habría presentado y que Constantino y Fausta habrían crecido juntos (*Pan. Lat.* VII(VI).7.1). Además revela que en el momento de practicarse el compromiso matrimonial se le ofreció a Constantino como regalo una pintura, conservada en el palacio de Maximiano en Aquileya, donde tal vez convivirían ocasionalmente, y en la que se representaba a Fausta haciéndole entrega de un casco de oro y piedras preciosas (*Pan. Lat.* VII(VI).6.2), lo que además de ligarse a un posible presente de compromiso hemos de entender como una señal premonitória de no sólo la citada admiración sino también de la sumisión a su futuro esposo. Por lo demás, si este episodio tuvo lugar en vida de Minervina se reforzaría la condición de concubina de la primera pareja del emperador.

Continuando con la descripción de la relación con Fausta, de fidelidad extrema e incondicional puede calificarse el episodio narrado por las fuentes en relación a cómo revela a Constantino la conspiración que urde su padre Maximiano contra él⁷¹ o que sorprendentemente permanezca impasible ante el cruel castigo post-mortem sufrido por su hermano Majencio después de la famosa batalla del Puente Milvio en octubre del 312, cuando su cabeza fue paseada en una pica por toda la ciudad de Roma.⁷² Aparentemente, pues, pesaron más la atracción que sobre ella ejercería Constantino y el respeto a la actitud que correspondería a una mujer apegada al rol tradicional de

⁶⁷ Las monedas acuñadas por aquel tiempo así lo atestiguan. Por ejemplo *RIC* VII 53 y ss. En relación al valor simbólico y representación de la *Augusta* véase MARCOS 1996.

⁶⁸ El citado ejemplo demuestra que no fue imprescindible ni necesaria la posesión de este honorífico rango para ejercer influencia en el gobierno imperial. De otro lado debe esperarse al reinado de Teodosio para encontrar una emperatriz con el título de *Augusta*: Flaccila, su primera esposa. Se trata de una cuestión que se ha puesto en relación con el oscuro episodio de la muerte de Fausta. Al respecto *vid.* CAMERON – LONG 1993, 190, n. 85.

⁶⁹ RODRÍGUEZ GERVÁS 2004, 133; LAURENCE 2002, 79.

⁷⁰ Por ejemplo, *RIC* VII, 51.

⁷¹ *Lact. De mort. pers.* 30.2-3; *Zos.* 2.11.

⁷² *Pan. Lat.* IV(X).31.4 y XII(IX).18.3. Se trata de una actitud diferente a la que mostrará Constancia cuando Licinio sea derrotado y hecho prisionero por Constantino, de modo que se dirige al emperador y suplica por la vida de su esposo: *Origo Constantini* V(28).

la esposa romana⁷³ que cualesquier otro aspecto, al menos hasta el triste y oscuro episodio que provoca su muerte en el año 326.⁷⁴ Y por supuesto un factor determinante y que favorecería esta subordinación de Fausta fue la diferencia de edad en la pareja, de modo que en el 307 Constantino rondaría la treintena, mientras que Fausta apenas contaría con 12 años. Además puede interpretarse que esta notoria diferencia animaría la atracción física que progresivamente Fausta despertaría en el emperador, sobre todo si, como algunas fuentes afirman, también sobresalía por su belleza.⁷⁵

En suma, Constantino y Fausta compartieron una relación larga en el tiempo (hablamos de un matrimonio que alcanza las dos décadas: del 307 al 326) y que tuvo un dramático final. Recuérdese que la emperatriz acabó sus días en un caldero de agua hirviendo, presumiblemente por orden directa de su esposo y como castigo bien por una relación adúltera con Crispo, de edad similar a ella, o bien por su participación en un complot palaciego contra éste para favorecer a sus hijos en la sucesión de Constantino.⁷⁶ En el primer supuesto, si se establece y acepta que el fallecimiento de Crispo antecede en el tiempo al de Fausta,⁷⁷ muriendo envenenado en julio del 326, y que la legislación de Constantino sobre el adulterio y el divorcio se fecha en abril y mayo de ese año (respectivamente *CTh.* IX.7.2 y IX.9.1), la causa determinante de la muerte pudo ser que Fausta quedase encinta. En ese sentido si ya habría sido considerada una grave afrenta la relación sexual entre hijastro y madrastra, qué no decir si a ello se sumaba un embarazo, en algún momento difícil de ocultar. Lo primero pudiera tratarse con cierta “indulgencia” pero lo segundo sólo podía conllevar la muerte de los protagonistas. De decantarnos en cambio por la opción de la conspiración es evidente que habría sido determinante en el devenir histórico la primera relación amorosa de Constantino dado que tuvo como consecuencia el nacimiento de su primogénito, lo que tras la desaparición del escenario político de Licinio en el 324 y la reunificación del poder imperial en una única mano desencadenaría rivalidades

⁷³ Sintetiza sus cualidades lo recogido en un pasaje de una ley fechada en el año 321 (*CTh.* II.17.1) y que refiere las siguientes: carácter honorable, inteligencia mental, buena reputación, modestia y timidez (... *quas morum honestas mentisque solertia, quas certa fama commendat. has vero propter pudorem ac verecundiam in coetu publico demonstrari testibus non cogimus*).

⁷⁴ No obstante se ha apuntado que en lugar de una mujer apasionada, Fausta sería una mujer calculadora, de modo que sacrificaría cualquier tipo de sentimiento por sus ambiciones políticas. Al respecto PEREIRA DA SILVA 2010.

⁷⁵ Es el caso de un pasaje del panegírico del 307 (*Pan. Lat.* VII(VI).6.2) y de un discurso del emperador Juliano (*Iul. Oratio* 1.7.b-c). Ciertamente es que la mención al atractivo físico de la emperatriz pudiera formar parte del lenguaje estereotipado existente al efecto. Desde ese punto de vista quizá encajaría con una práctica retórica. Al respecto RODRÍGUEZ GERVÁS 2004, 132.

⁷⁶ Se ha planteado incluso que su muerte fuera accidental, al fallecer mientras realizaba una práctica abortiva consistente en la toma de baños de agua caliente. Al respecto WOODS 1998, 76-77.

⁷⁷ Aunque las fechas de las muertes no están claras, parece preceder la de Crispo a la de Fausta. En ese sentido se ha afirmado que tuvieron lugar antes de marzo del 326, que Crispo murió durante la estancia de Constantino en Roma para conmemorar sus *vicennalia* en julio de ese año, que fue ejecutado cuando el emperador se trasladaba a la capital, en los meses de abril o mayo, ... En relación con ello RAMSKOLD 2013, 416 y ss.

por la sucesión dinástica, hecho que de nuevo se repetirá tras la muerte de Constantino en mayo del 337.⁷⁸

2.3. Helena

En cuanto a la madre del emperador, a diferencia de las dos mujeres anteriormente citadas, sometidas ambas a *damnatio memoriae*, la historiografía se ha ocupado detenidamente en estudiar y analizar su caso,⁷⁹ por lo que no ahondaremos en su figura, destacando en todo caso que es mayoritaria la opinión que la relaciona con un origen humilde,⁸⁰ de forma que Helena procedería de una familia vinculada a instalaciones de escasa reputación como las *tabernae*, definiéndose su unión conyugal con Constancio Cloro en términos de “más que oscura” –*ex obscuriore matrimonio*– (Eutr. *Brev.* X.2) y afirmándose que la madre de Constantino era *vilissima* (*Origo Constantini* II(2))⁸¹ y que el emperador era “nacido de madre vil” (Zos. II.9.2),⁸² silenciando en cambio otras fuentes cualquier mención a sus orígenes (p.ej. Eusebio de Cesarea). A la vista de ello se ha llegado a considerar como de concubinato su relación con Constancio Cloro, siendo menos las voces que la identifican con su esposa.⁸³

Por lo demás es obvio que existen semejanzas en la trayectoria personal de Helena y Minervina y en su relación con sus parejas sentimentales, esto es, respectivamente Constancio Cloro y Constantino.⁸⁴ Al margen de lo dicho, y como en el caso de Faustina, también Constantino instrumentalizó en su beneficio su parentesco con Helena, a la que como hemos señalado devolvió y otorgó un gran reconocimiento, no sólo por ser su madre, sino por el beneficio político que tal proceder pudiera aportar en su búsqueda de legitimación.⁸⁵

Por último ha de señalarse que pese a las similitudes, resulta innegable que el devenir histórico de Minervina y Helena fue dispar. En el primer caso fue objeto de un evidente olvido, siendo, como hemos subrayado, muy escasas las noticias que sobre su figura aportan las fuentes documentales. En cambio en el segundo acontece justamente lo contrario, cediendo su nombre a una ciudad de Bitinia (Helenopolis, anteriormente Drepanum, identificado como su lugar de nacimiento), levantándosele estatuas honoríficas, apareciendo en el anverso de monedas de la dinastía, elogiada por la propaganda literaria constantiniana, elevada a la categoría de *Augusta* y ensalzada por la literatura cristiana, al punto que acaba otorgándosele el rango de “santa”.

⁷⁸ Se ha tildado de “*interregnum* manchado de sangre” al espacio de tiempo que media entre la muerte del emperador y el momento de la elevación a *Augusti* de sus hijos Constantino II, Constancio II y Constante en septiembre del 337. Acerca del particular DI MAIO – ARNOLD 1992, 163.

⁷⁹ RODRÍGUEZ GERVÁS 2004; LAURENCE 2002; CONSOLINO 1995; *Id.* 1994; DRIJVERS 1992a.

⁸⁰ En ese sentido Ambrosio de Milán la define como *stabularia* en el discurso fúnebre que pronuncia a la muerte del emperador Teodosio (Amb. *De obitu Theod.* 42.1).

⁸¹ Acerca del documento en cuestión *vid.* LIEU 1996.

⁸² Seguimos en la traducción española de dichas obras las respectivas ediciones de Gredos: Eutropio, *Breviario*, trad. E. Falqué, Madrid, 1999, y Zósimo, *Nueva Historia*, trad. J. M^a Candau Morón, Madrid, 1992.

⁸³ Tal es el caso de Aurelio Víctor (Aur. *Vict. De Caes.* 29.35).

⁸⁴ Por ejemplo, ambas son madres del primogénito de sendos emperadores, señalándose además que en el caso de Helena la muerte de su nieto Crispo hubo de producirle además un hondo pesar (HORST 1987, 269-270).

⁸⁵ Al respecto LEADBETTER 1998, 80-81.

3. Influencia de las relaciones en la normativa⁸⁶

Antes de proceder al análisis de la probable influencia de las citadas relaciones personales del emperador en la legislación vinculada al ámbito de la familia y la moralidad, no puede olvidarse que estos asuntos fueron objeto de una atención preferente en las constituciones imperiales de Constantino. De hecho, como se ha destacado, más del 20% de su producción normativa preservada se vincula de alguna manera con la familia o con las relaciones sexuales,⁸⁷ si bien, como señalábamos anteriormente, debamos esperar al periodo de reinado en solitario para intuir y percibir el posible rastro de sus relaciones personales con las tres mujeres que marcaron su vida. Es una circunstancia que necesariamente debe vincularse con la reunificación del poder en su mano y la consecuente propaganda tendente a asegurarle su condición de único *Augustus*.

Entrando en detalles, de la prolífica legislación constantiniana deben analizarse en particular algunas leyes. Así por su posible relación con Minervina y Helena puede ser de interés la normativa alusiva a la temática de la descendencia no legítima, el concubinato y las mujeres de baja extracción social: exactamente hablamos de tres leyes recogidas en el título sexto del libro IV del *Teodosiano* y en el 27 del libro V del *Justiniano*, en ambos casos bajo el epígrafe *De naturalibus filiis et matribus eorum* o lo que es lo mismo “Sobre los hijos naturales y sus madres”.⁸⁸ Añádase a ello la única constitución superviviente en el título 26 del mismo libro del *Justiniano* y que se ubica bajo el epígrafe *De concubinibus*, es decir, “Sobre las concubinas” (*C.I.* V.26.1 del año 320), y finalmente legislación dispersa en otros libros del *Teodosiano* ligada a asuntos similares, sobre todo *C.Th.* XII.1.6 del 319 sobre la prohibición de sórdidos matrimonios (*sordidum connubium*) entre hombres libres y esclavas, y IX.7.1 del 326 sobre las *tabernariae*.

En cambio para el caso de Fausta resulta determinante la legislación vinculada al adulterio, en particular si su relación con Crispo queda calificada de esta forma y el fatal episodio se explica desde la perspectiva de la traición amorosa. De este modo serían de interés sobre todo las ya referidas leyes emitidas en el mismo año en que tuvieron lugar los trágicos sucesos, esto es, *C.Th.* IX.7.2 y IX.9.1, respectivamente de abril y mayo del 326.

Entrando en detalles, si consideramos las raíces familiares del emperador, el primer dato llamativo es que en la normativa ligada a la descendencia habida con mujeres no sólo de bajo status sino incluso de moralidad dudosa,⁸⁹ se pretende ante todo pro-

⁸⁶ Usamos en este trabajo la edición latina del *Codex Theodosianus* de P. Krueger – Th. Mommsen, Weidmann, Hildesheim, 1990 y la edición del *Codex Iustinianus* de P. Krueger, Weidmann, Hildesheim, 1989.

⁸⁷ GRUBBS 1995, 2.

⁸⁸ De estas tres leyes sólo *C.Th.* IV.6.3 se conservaría íntegramente, ya que desconocemos el contenido de *C.Th.* IV.6.1, siendo fragmentario el de *C.Th.* IV.6.2. Además ha de señalarse que en el caso de *C.Th.* IV.6.2 y 3, ambas del 336, se legisla en particular sobre un caso concreto, el de Liciniano, posible hijo bastardo de Licinio y condenado al gineceo de Cartago. Al respecto *vid.* GAUDEMET 1992; SARGENTI 1975, 266-267.

⁸⁹ Es el caso de *C.Th.* IV.6.3 del año 336 y que concretamente indica: ... *si ex ancilla vel ancillae filia vel liberta vel libertae filia, sive romana facta seu latina, vel scaenica vel scaenicae filia, vel ex tabernaria vel ex tabernari filia vel humili vel abiecta vel lenonis vel harenarii filia vel quae mercimoniis publicis praefuit.*

teger los intereses de la clase dirigente romana y evitar tales relaciones, arrebatando no sólo la posibilidad del *iustum matrimonium* sino penalizando a aquellos hombres que desearan convivir con estas mujeres en calidad de concubinas. Se trata además de una legislación que en su momento se vinculó con el hipotético carácter cristiano del emperador pero que no responde a ningún tipo de inspiración o principios cristianos⁹⁰ de modo que ante todo lo que persigue es una defensa del prestigio de la categoría dirigente romana, eliminando uniones mixtas que contaminasen y desestabilizasen la jerarquía social existente.⁹¹ En este sentido el concubinato condenado por Constantino en estas leyes es específicamente el que afecta al prestigio de la aristocracia, o lo que es lo mismo, al grupo social al que pertenecen él mismo y su padre Constantio Cloro. Dicho de otro modo, aun siendo evidente que los orígenes de Helena y Minervina se ligan a una cuna humilde y que por tanto sería concubinato cualquier tipo de unión que practicasen con hombres de superior *dignitas*, el emperador legisla vetando este tipo de relaciones, negando con ello de forma subliminal que una y otra fueran de ínfimo status.

El proceder de Constantino es muy distinto al que en el futuro tendrá Justiniano cuando legisle sobre otras mujeres tan vituperadas como las *tabernariae* (probable status de Helena y Minervina), más concretamente cuando lo haga sobre las mujeres de la *scaena* (C.I. V.4.23),⁹² ámbito de procedencia de su esposa Teodora,⁹³ y a las que deparará un tratamiento respetuoso, liberándolas de las trabas a las que anteriormente las sujetaba la ley (aunque en base a concretos supuestos, como el alejamiento de ese tipo de vida). Dicho de otro modo, si Constantino al legislar obvia los humildes orígenes de su madre y los de la misma Minervina, en cambio Justiniano reconoce la innoBLE procedencia de Teodora y actúa, ley en mano, para amortiguar los nocivos efectos que una relación tan desigual pudieran tener en un hombre de su rango y posición.

El asunto del concubinato, de otro lado, sólo es tratado por Constantino en la mencionada ley del año 320 recogida en el *Codex Iustinianus* (C.I. V.26.1) y donde se limita a prohibir, para quienes han contraído matrimonio, la posibilidad de tener al tiempo concubina.⁹⁴ Dada su brevedad, y ya que tiene por destinatario *ad populum*, ha de pensarse que en su origen la constitución imperial sería más amplia, ignorándose su contenido y tenor. De cualquier modo sabemos por una ley emitida por el emperador Zenón en el año 477 (C.I. V.27.5) que en tiempos de Constantino se promulgaría otra por la que se permitía tomar como esposas legítimas a mujeres concubinas de condición libre –*ingenuae concubinae*– y a considerar como legítimos a los hijos nacidos de tales uniones antes o después del matrimonio. Pero topamos de nuevo con el mismo inconveniente: desconocemos en qué fecha se publicaría. En todo caso la ley

⁹⁰ Al respecto *vid.* SARGENTI 1975, 262-271.

⁹¹ LAURENCE 2008, 375.

⁹² Exactamente hablamos de una ley emitida por su tío Justino I entre los años 520-523 y en cuyo contenido habría sido fundamental la influencia de su sobrino, de hecho se ha afirmado que de no ser por la intención de Justiniano de desposar a Teodora la ley no habría visto la luz. Al respecto FRENCH 1998, 312-314.

⁹³ La bibliografía sobre la dupla Justiniano-Teodora es amplia. Entre otros véase EVANS 2003; BROWNING 1987; CAMERON 1985; SPRUIT 1977; DAUBE 1967.

⁹⁴ C.I. V.26.1. El emperador Constantino a la población: A nadie se le conceda permiso para tener durante el matrimonio concubina en su propia casa.

de Zenón pone de manifiesto, de una parte, que con la legislación constantiniana no quedó zanjado el asunto del concubinato, de modo que todavía se trata en tiempos de Justiniano (por ejemplo *C.I.* VI.57.5 del año 529), y de otra, que Constantino intentó evitar que contra su persona se urdiese una propaganda que pudiera perjudicarlo en sus ambiciones políticas, pretendiendo acallar cualquier tipo de alusión a su más que probable condición de hijo bastardo.

En cuanto a la legislación de Constantino que específicamente aborda el asunto de las tabernas (*C.Th.* IX.7.1 del 326), inicialmente es la que cabría esperar en un dirigente romano, continuando así con la política legislativa tradicional que trata de modo despectivo a las mujeres de estos lugares, si bien distingue en ella dos tipos al objeto de que pudieran o no ser imputadas como adúlteras: en la primera circunstancia se hallaría la *domina cauponae*, salvo que tuviese contacto con los clientes, y en la segunda la *ministra*. Es decir, diferencia en las tabernas entre mujeres decentes, cuya relación de pareja podía ser el matrimonio, y mujeres de inferior condición, con las que únicamente sería posible, en el mejor de los casos, el concubinato,⁹⁵ y más comúnmente satisfacer una mera relación sexual. En ello cabe intuir de nuevo un claro objetivo propagandístico, ya que al actuar de este modo está afirmando veladamente que su origen y el de su primogénito Crispo pudiera responder a uniones matrimoniales con mujeres de status y no a simples relaciones de concubinato con féminas de ínfima *origo*, con lo que fortifica la consolidación de su dinastía. Le es útil, pues, para disfrazar la realidad y obtener su objetivo político: la siempre necesaria legitimidad en el trono.

4. Conclusiones

Se ha definido al Constantino persona como alguien al que era mejor tener como amigo que como enemigo,⁹⁶ contándose en efecto a lo largo de su vida varios episodios que denotan arranques de furia y cólera incontrolada (castigo post-mortem a Majencio, muertes de Fausta y Crispo, determinada legislación,⁹⁷...).

La actitud mostrada hacia las mujeres que le rodearon y con las que hubo de convivir más estrechamente denota sin duda una personalidad decidida, enérgica, y al menos en lo que trasciende en la esfera pública, impassible ante los acontecimientos que más directamente pudieron afectarle. De ahí que no sea extraño que en su normativa primaran antes los intereses ligados a su rol en el gobierno que los vinculados a sus relaciones personales. Así ignoró los inconvenientes que una relación de concubinato provocaba para alguien de su condición y llegado el momento negó su existencia, haciendo con ello alarde de una inteligente habilidad política, aun cuando ello supusiera desoír sus más íntimos sentimientos. De hecho, el trato dispensado a su madre

⁹⁵ Acerca de la interpretación y discusión de esta ley *vid.* MANFREDINI 1988.

⁹⁶ GRANT 2001, 306.

⁹⁷ Especialmente llamativa en este sentido es la redacción de leyes como la que reprime a los delatores (*C.Th.* X.10.2 del 319) o la que actúa contra las nodrizas que facilitan el contacto sexual de hombres con sus protegidas (*C.Th.* IX.24.1 del 320).

Helena fue el que habría agradecido que Constancio Cloro le hubiera dado y el que probablemente habría reservado a Minervina en caso de que ésta hubiera sobrevivido: sin duda Constantino hubo de tenerle gran cariño y respeto como sugiere, pese a las distancias que frecuentemente los separaron, el trato dispensado a Crispo,⁹⁸ por lo que la posterior condena de su hijo tuvo que ocasionarle desasosiego y pena.⁹⁹

Su trayectoria personal fue puesta a prueba en más de una ocasión. Hubo de superar el trago amargo de la muerte del que posiblemente haya sido el amor de su vida, o al menos de su juventud, la distancia con una madre a la que muestra gran reverencia, y por último el oscuro y trágico asunto de las muertes de su primogénito y de su esposa en el año 326, hechos que pudieron provocarle una profunda depresión y justo en el momento en el que supuestamente más sólidamente parecía hallarse su reinado. En particular estos últimos acontecimientos pudieron reflejarse en la normativa que emitió en los años siguientes. En todo caso la actividad legislativa del emperador fue mayor entre los años 312 y 324 (aproximadamente 200 constituciones imperiales) que en los años siguientes: ¿influyó en ello este episodio?¹⁰⁰

De otro lado, habida cuenta de las comentadas similitudes entre Helena y Minervina, aunque la documentación disponible ciertamente no permita afirmarlo, cabe aventurar la posibilidad de que ambas mujeres se conocieran: recuérdese que las dos se relacionan con la *pars Orientis* y que las dos quedan ligadas a las *tabernae*. Ello ahondaría en el cariño profesado por Helena a su nieto Crispo: ¿por qué en especial a éste siendo igualmente nietos suyos los hijos nacidos de la relación Constantino-Fausta? Si estimamos que se produjeron rivalidades dinásticas por la sucesión de Constantino y que se orquestó un complot contra su nieto en el que participaría Fausta, pudiera explicarse este apoyo. En ese sentido mientras que Fausta protegería los intereses de Constantino II, Constancio II y Constante, Helena haría lo propio con Crispo, a quien se sentiría mucho más unida, ya que con él se repetía un caso parecido al de su hijo Constantino. Además la propia Helena se identificaría, por su modesta procedencia, bastante más con Minervina que con Fausta.

Las consecuencias de este episodio se reflejarían en la legislación emitida por Constantino acerca del divorcio y el adulterio, ya que independientemente de que el supuesto adulterio de Fausta y Crispo se hubiera o no producido, ante la opinión pública, y a fin de no comprometer la recientemente adquirida estabilidad en el poder, sería preferible dejar entrever, sin llegar a afirmarlo, puesto que no hubo una versión oficial de los hechos, que la causa de las muertes se vinculaba al terreno de las pasio-

⁹⁸ Se trata de una circunstancia que se produciría desde su nacimiento. Desconocemos con certeza dónde residiría Crispo, pero es evidente que cuando Constantino huye de la corte de Galerio en el año 305, su primogénito no está con él (p.ej. Lact. *De mor. pers.* 24; Eus. *VC* I.20.2). Si consideramos que por ese tiempo tal vez Minervina ya ha fallecido, posiblemente se encuentre en la *pars Occidentis*, exactamente en Tréveris, en donde sí le localizamos de modo habitual a partir del año 317, siendo su residencia principal entre el 318 y el 326. Al respecto *vid.* BARNES 1982, 83; *Id.* 2011, 42.

⁹⁹ Con este episodio relacionó la propaganda anti-constantiniana, caso de Zósimo (Zos. II.29.3-4), la posterior conversión al cristianismo del emperador, argumentando que sólo en el credo cristiano habría encontrado la posibilidad del perdón por las muertes de Crispo y Fausta.

¹⁰⁰ En todo caso el mismo año 326 pasa por ser el segundo en volumen de leyes emitidas por Constantino, descendiendo acusadamente la producción normativa a partir del año 327.

nes antes que al de la política. Es decir, ante la disyuntiva de mostrar debilidad en su gobierno reconociendo la existencia de problemas internos dinásticos o de reconocer en cambio comportamientos poco honrosos o decorosos en el seno de la familia imperial, Constantino optaría por lo segundo. En idéntica línea propagandística habría que interpretar las muertes de dos personas por él amadas como su esposa y su primogénito, transmitiendo con ellas un mensaje de autoridad: ni siquiera la familia del emperador está libre de castigo ni escapa de la ley.¹⁰¹ De cualquier modo, fallecida Fausta, no volvió, que se sepa, a tener un nuevo amor.¹⁰² Contaba por entonces el emperador alrededor de 54 años, transcurriendo todavía una década hasta su muerte en el 337.

BIBLIOGRAFÍA

- AUSTIN, N. J. E. (1980): “Constantine and Crispus”, *Acta Classica* 23, 133-138.
- BARNES, T. D.
 (1980): “Imperial Chronology, A.D. 337-350”, *Phoenix* 34, 160-166.
 (1982): *The New Empire of Diocletian and Constantine*, Cambridge (Mass.)–London.
 (2011): *Constantine. Dynasty, Religion and Power in the Later Roman Empire*, Oxford.
- BETANCOURT, F. (1996): “La legislación tardo-imperial entre el 11 de enero del [305] <306> (CI. 5,42,5) y el 29 de agosto del 312 (FV. 32)”, [en] *Atti dell’Accademia Romanistica Costantiniana, XI Convegno Internazionale*, Napoli, 615-631.
- BONAMANTE, G. – LENSKI, N. – LIZZI TESTA, R. (EDS.), (2012): *Costantino. Prima e dopo Costantino*, Bari.
- BROWNING, R. (1987): *Justinian and Theodora*, London.
- CALLU, J.-P. (2002): “Naissance de la dynastie constantinienne: le tournant de 314-316”, [en] Carrié – Lizzi Testa (eds.), 2002, 111-120.
- CAMERON, AV.
 (1998): “Introduction”, [en] Lieu – Montserrat (eds.), 1998, 1-4.
 (1985): *Procopius and the Sixth Century* (=Transformation of the Classical Heritage X), London–Berkeley–Los Angeles.
- CAMERON, AV. – LONG, J. (1993): *Barbarians and Politics at the Court of Arcadius* (=Transformation of the Classical Heritage XIX), Berkeley–Los Angeles–Oxford.
- CARA, P. (1993): “La successione di Costantino”, *Aevum* 67/1, 173-180
- CARRIÉ, J.-M. – LIZZI TESTA, R. (EDS.), (2002): «*Humana Sapit*». *Études d’Antiquité Tardive offertes à Lellia Cracco-Ruggini*, Turnhout.
- CHAUSSON, F. (2002): “Une soeur de Constantin: Anastasia”, [en] Carrié – Lizzi Testa (eds.), 2002, 131-156.

¹⁰¹ De cualquier modo son episodios que comúnmente silencian las fuentes pro-constantinianas, caso por ejemplo de la biografía del emperador realizada por Eusebio de Cesarea o de la *Origo Constantini*.

¹⁰² Se ha sugerido, no obstante, que Constantino tuvo una tercera esposa, de forma que al poco de enviudar habría mantenido nuevas relaciones e incluso engendrado más descendencia. Al respecto CHAUSSON 2002, 152-155.

- CONSOLINO, F. E.
 (1994): "Elena la locandiera", [en] A. Frascchetti (ed.), *Roma al femminile*, Roma-Bari, 187-212.
 (1995): "La 'santa' regina da Elena a Galla Placidia nella tradizione dell'Occidente latino", [en] R. Raffaelli (ed.), *Vicende e figure femminile in Grecia e a Roma*, Ancona, 467-492.
- CORCORAN, S. (1993): "Hidden from the History: the legislation of Licinius", [en] J. Harries – I. Wood (eds.), *The Theodosian Code. Studies in the Imperial Law of Late Antiquity*, London, 97-120.
- DAL COVOLO, E. – GASPARRO SFAMENI, G. (EDS.), (2014): *Costantino il Grande alle radici dell'Europa, Atti del Convegno Internazionale di Studio in occasione del 1700 anniversario della Battaglia del Ponte Milvio e della conversione di Costantino, 18-21 aprile 2012, Città del Vaticano-Roma*, Roma.
- DAUBE, D. (1967): "The marriage of Justinian and Theodora. Legal and Theological Reflections", *Catholic University Law Review* 16, 380-399.
- DESNIER, J.-L. (1987): "Zosime 2,29 et la mort de Fausta", *Bulletin de l'Association Guillaume Budé* 3, 297-309.
- DI MAIO, M. – ARNOLD, W. H. (1992): "Per vim, per caedem, per bellum: a study of murder and ecclesiastical politics in the year 337 A.D.", *Byzantion* 62, 158-211.
- DRIJVERS, J. W.
 (1992): "Flavia Maxima Fausta: Some Remarks", *Historia* 41/4, 500-506.
 (1992a): *Helena Augusta. The Mother of Constantine the Great and the Legend of Her Finding of the Cross* (=Brill's studies in intellectual history 27), Leiden.
- DUPONT, CL. (1971) : "Décisions et textes constantiniens dans les oeuvres d'Eusèbe de Césarée", *Viator* 2, 1-32.
- ELLIOTT, T. G. (1989): "Constantine's Early Religious Development", *JRH* 15/3, 283-291 (<http://dx.doi.org/10.1111/j.1467-9809.1989.tb00534.x>).
- EVANS, J. A. (2003): *The Empress Theodora: Partner of Justinian*, Austin.
- FIORI, R. (2011): "La struttura del matrimonio romano", *BIDR* 105, 197-234.
- FRENCH, D. R. (1998): "Maintaining Boundaries: The Status of Actresses in Early Christian Society", *Vigiliae Christianae* 52/3, 293-318 (<http://dx.doi.org/10.1163/157007298X00182>).
- GALLINA, M. (1994): "Novus Constantinus - Νέος Κωνσταντῖνος. Temi di memoria costantiniana nella propaganda imperiale a Bisanzio", *Annali della Facoltà di Lettere e Filosofia* 27, 33-56.
- GAUDEMET, J.
 (1979): *La formation du droit séculier et du droit de l'Église aux IV^e et V^e siècles* (=Institut de droit romain de l'Université de Paris 15), Paris.
 (1983): "Les constitutions constantiniennes du Code Théodosien", [en] *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana. V Convegno Internazionale, Spello-Perugia-Bevagna-Sansepolero 14-17 Ottobre 1981*, Perugia 1983, 135-156.
 (1989): "Union libre et mariage dans la Rome Impériale", *IURA* 40, 1-23.
 (1992): "Constitutions constantiniennes destinées à l'Afrique", [en] *Institutions, société et vie politique dans l'Empire romain au IV^e siècle ap. J.-C., Actes de la table ronde autour de l'oeuvre d'André Chastagnol (Paris 20-21 janvier 1989)*, Rome, 329-352.

- GERHOLD, V. (2013): “Constantino I y la santidad imperial: construcción y rol político de la figura de San Constantino”, *Byzantion Nea Hellás* 32, 185-205 (<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-84712013000100009>).
- GIBBON, E. (1968): *The Decline and Fall of the Roman Empire*, New York.
- GRANT, M. (2001): *Gli imperatori romani. Storia e segreti* (=Universale Storica Newton 106), Roma.
- GRUBBS, J. E. (1995): *Law and Family in Late Antiquity. The Emperor Constantine's Marriage Legislation*, Oxford.
- GUTHRIE, P. (1966): “The Execution of Crispus”, *Phoenix* 20, 329-331 (<http://dx.doi.org/10.2307/1087057>).
- HIDALGO DE LA VEGA, M^a J. (2003): “Esposas, hijas y madres imperiales: el poder de la legitimidad dinástica”, *Latomus* 62/1, 47-72.
- HORST, E. (1987): *Costantino il Grande*, Milano.
- KERESZTES, P. (1981): *Constantine. A Great Christian Monarch and Apostle*, Amsterdam.
- LAURENCE, P.
 (2002): “Helena mère de Constantin. Metamorphoses de un' image”, *Augustinianum* 42/1, 75-96.
 (2008): “La castitas féminine dans le Code Théodosien”, [en] J. N. Guinot – F. Richards (eds.), *Empire Chrétien et Église aux IV^e et V^e siècles. Intégration ou “concordat”? Le témoignage du Code Théodosien, Actes du Colloque International (Lyon 6, 7 et 8 octobre 2003)*, Paris, 371-388.
- LEADBETTER, B. (1998): “The illegitimacy of Constantine and the birth of the tetrarchy”, [en] Lieu – Montserrat (eds.), 1998, 74-85.
- LIEU, S. (1996): “The origin of Constantine: The *Anonymus Valesianus pars prior (Origo Constantini)*”, [en] S. N. C. Lieu – D. Montserrat (eds.), *From Constantine to Julian: Pagan and Byzantine Views*, London–New York, 39-62.
- LIEU, S. N. C. – MONTSERRAT, D. (EDS.), (1998): *Constantine. History, Historiography and Legend*, London–New York
- LUCIEN-BRUN, X. (1970): “Minervina, épouse ou concubine?”, *Bulletin de l'Association Guillaume Budé* 3, 391-406.
- MANFREDINI, A.D. (1988): “Costantino, la ‘tabernaria’, il vino”, [en] *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, VII Convegno Internazionale, Spello-Perugia-Norcia 16-19 ottobre 1985*, Perugia, 325-341.
- MARCOS, M. (1996): “Representaciones visuales del poder en época tardoantigua: la imagen de la emperatriz”, *Hispania Sacra* 48, 513-540.
- MORENO RESANO, E. (2013): “El elogio del emperador Constantino en la literatura cristiana de su época”, *Anuario de Historia de la Iglesia* 22, 83-109.
- NÚÑEZ PAZ, M^a I. (1988): *Consentimiento matrimonial y divorcio en Roma* (=Acta Salmanticensia. Estudios Jurídicos 68), Salamanca.
- PEREIRA DA SILVA, D. (2010): “FLAVIA MAXIMA FAVSTAAVGVSTA: posibilidades e límites de una biografía histórica”, *Revista do Museu de Arqueologia e Etnologia* 20, 277-292.

- POHLSANDER, H. A.
 (1984): “Crispus: Brilliant Career and Tragic End”, *Historia* 33/1, 79-106.
 (1993): “Constantia”, *AncSoc* 24, 151-167 (<http://dx.doi.org/10.2143/AS.24.0.2005864>).
- RAMSKOLD, L. (2013): “Constantine’s *Vicennalia* and the Death of Crispus”, *Niš & Byzantium* XI, 409-456.
- RODRÍGUEZ GERVÁS, M. J.
 (1991): *Propaganda política y opinión pública* (=Estudios Históricos y Geográficos 79) Salamanca.
 (2004): “Mujeres imperiales en la *domus* constantiniana”, *SHHA* 22, 125-138.
- ROUGÉ, R. (1980): “Fausta, femme de Constantin: criminelle ou victime”, *Cahiers d’Histoire de Lyon* 25, 3-17.
- SARGENTI, M. (1975): “Il diritto privato nella legislazione di Costantino. Problemi e prospettive nella letteratura dello ultimo trentennio”, [en] *Atti dell’Accademia Romanistica Costantiniana. I Convegno Internazionale*, Perugia, 229-332.
- SILLI, P. (1983): “Considerazioni sull’uso delle fonti letterarie per una palinogenesi delle costituzioni costantiniane”, [en] *Atti dell’Accademia Romanistica Costantiniana. V Convegno Internazionale, Spello-Perugia-Bevagna-Sansepolero 14-17 Ottobre 1981*, Perugia, 157-176.
- SILLI, P. (ED.), (1987): *Testi constantiniani nelle fonti letterarie*, Milano.
- SPRUIT, J. E. (1977): “L’influence de Théodora sur la législation de Justinien”, *RIDA* 24, 389-421.
- TREGGIARI, S. (1981): “*Concubinae*”, *PBSR* 49/1, 59-81 (<http://dx.doi.org/10.1017/S0068246200008473>).
- WARMINGTON, B. H. (1974): “Aspects of Constantinian Propaganda in the Panegyrici Latini”, *TAPhA* 104, 371-384 (<http://dx.doi.org/10.2307/2936098>).
- WOODS, D. (1998): “On the death of the Empress Fausta”, [en] *Greece and Rome* 45/1, 70-86 (<http://dx.doi.org/10.1093/gr/45.1.70>).